



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-295  
3 - Septiembre - 2020

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR  
CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY 1264 DE 2008"

El Alcalde del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales de la comunidad; que la misma y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se establecieron los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones constitucionales y legales, y de esta manera, dar cumplimiento integral a los fines del Estado consagrados en la Constitución Política de 1991.

Que mediante la Ley 19 de 1990 se definió y reglamentó la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.

Que mediante la Ley 1264 de 2008, se adoptó el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión, incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.

Que en concordancia con lo establecido en el párrafo único del artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, el Alcalde del Municipio tiene la facultad expresa para imponer las sanciones y multas contempladas en dicha norma, aplicando para ello el procedimiento establecido para las investigaciones y sanciones de las contravenciones especiales, contemplado en el Código Nacional de Policía o cualquier otra norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Que con base a lo estipulado en el párrafo único del artículo 104 de la ley 1264 de 2008, se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del Municipio de Jamundí.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde Municipal es la primera autoridad de policía del Municipio, por tanto, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

ANDRÉS E  
PROTECCIÓN

ADO  
CAROLINA S.  
04/09/2020  
3:55 PM



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-295  
3-Septiembre-2020

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR  
CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY 1264 DE 2008"

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Los particulares, personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que realice, patrocine, tolere, o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se le impondrá por parte del Inspector de policía de acuerdo al reparto que realice la Secretaria de Gobierno Municipal, multas que podrán oscilar entre dos (02) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese en los Inspectores Municipales de Policía la competencia para imponer multas a particulares personas naturales o jurídicas, que violen disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que realice, patrocine, tolere o acepte el ejercicio ilegal de la profesión de técnico electricista.

**ARTICULO TERCERO:** Los procesos administrativos que adelanten los Inspectores Municipales de Policía para imponer multas a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Los Inspectores Municipales de Policía podrán iniciar los correspondientes procesos por violación de la Ley 1264 de 2008, de oficio, por denuncia de cualquier persona, o por informe debidamente soportado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).

**PARÁGRAFO:** Los Inspectores Municipales de Policía podrán en cualquier etapa del proceso, requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

**ARTICULO QUINTO:** Las multas que en desarrollo de la Ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan los Inspectores Municipales de Policía, ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los 3 días del mes de Septiembre 2020.

  
ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO

Alcalde Municipal de Jamundí

Proyectó: Andrés Javier Bonilla Hurtado- Profesional Universitario – Secretaria de Gobierno   
Aprobó: Ana María Chaparro – Secretaria de Gobierno   
Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel – Secretaria Jurídica 